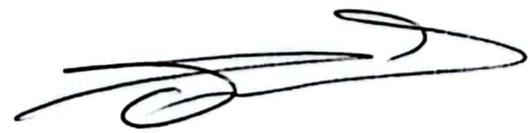
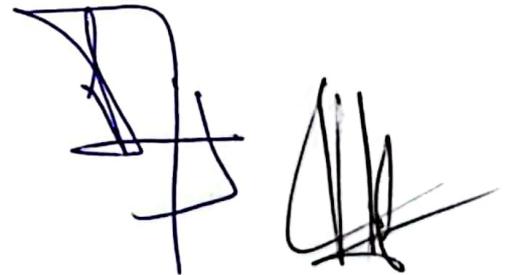
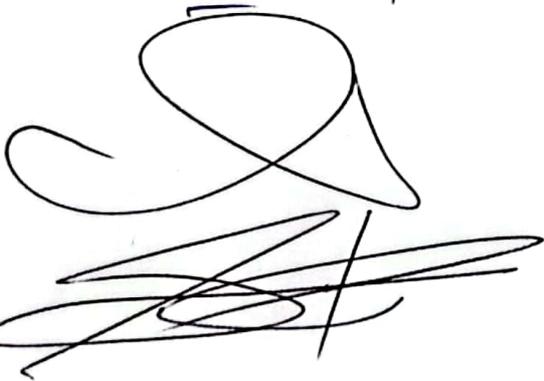
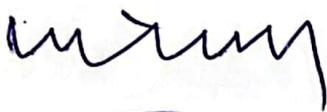
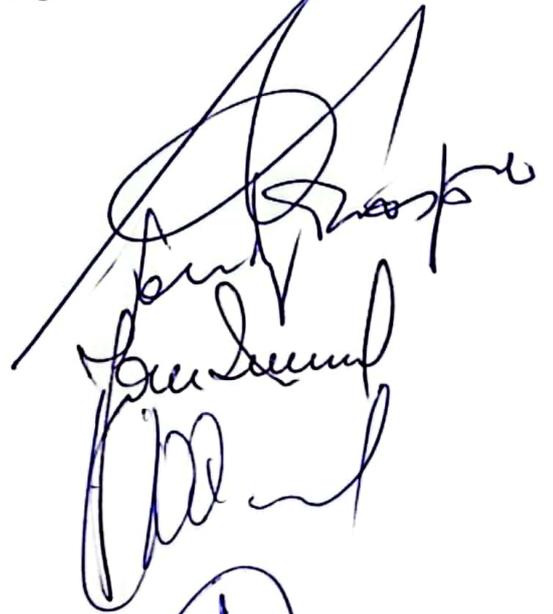


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del 2024, en representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), el Sr. Héctor DAER, Dr. Carlos WEST OCAMPO, y el Dr. Néstor BARCOS por un lado y, por el otro, en representación de la CONFEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFECILISA), Contador Enrique CIMINO, Sr. José SANCHEZ RIVAS, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), el Sr Jorge REPETTI ; en representación de la ASOCIACION DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), Silvia MONET; y el Dr Luis DISCENZA en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), el Sr. Juan Andrés MINGUEZ; en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORES DE SALUD (CEPSAL) el Sr. Néstor JAIMOVICH, en representación de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, el Sr. Hernán SANDRO en representación de la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), el Sr. Marcelo Kaufman y el Dr. Luis DISCENZA, en representación de la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), el Sr. Guillermo GOMEZ GALIZIA, y el Dr. Hernán GRECCO, en representación de la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM), el Sr. Diego Hernán DAVILA, en representación de CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACION DOMICILIARIA (CADEID), el Sr. Osvaldo APOGLIESSI.-

Las partes se reconocen recíprocamente por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de la modificación parcial de los convenios aquí mencionados, ratifican la vigencia del actual periodo paritario en curso, y acuerdan que para el mes de enero a todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos de aplicación de los convenios colectivos que aquí se negocian (122/75; 108/75; 459/06; 103/75, 107/75; 743/16), se les abonara una suma fija no remunerativa de pesos setenta mil (\$70.000), por única vez, como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24241), pagadera el día 9/2/24 bajo denominación "gratificación acta acuerdo del 31/1/24". Dentro del presente acuerdo queda establecido que todos los empleadores pagaran sobre la no remunerativa acordada precedentemente la

contribución patronal con destino a las Obras Sociales en los plazos legales establecidos. Finalmente se acuerda que aquellas empresas que acrediten dificultades económicas financieras para afrontar el pago acordado, podrán negociar individualmente con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA la adecuación a dicho plazo.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** acuerdo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.